

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que otorga beneficios de carácter fiscal en el pago de las cuotas de derechos en el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular, a favor de los propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera regularizados por el Gobierno Federal



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
2/ene/2023	ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que otorga beneficios de carácter fiscal en el pago de las cuotas de derechos en el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular, a favor de los propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera regularizados por el Gobierno Federal.

CONTENIDO

ACUERDO QUE OTORGA BENEFICIOS DE CARÁCTER FISCAL EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE DERECHOS EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ALTA EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA REGULARIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL 3

 ARTÍCULO PRIMERO 3

 ARTÍCULO SEGUNDO..... 3

 ARTÍCULO TERCERO 3

 ARTÍCULO CUARTO..... 4

 ARTÍCULO QUINTO 4

 ARTÍCULO SEXTO 4

 ARTÍCULO SÉPTIMO 4

TRANSITORIOS 5

ACUERDO QUE OTORGA BENEFICIOS DE CARÁCTER FISCAL EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE DERECHOS EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ALTA EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA REGULARIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar beneficios de carácter fiscal en el pago de cuotas de derechos en el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular, a favor de los propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera regularizados por el Gobierno Federal, al amparo del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los propietarios de los vehículos materia del presente Acuerdo que realicen el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha que el Gobierno Federal realice la inscripción en el Registro Público Vehicular (REPUVE), podrán acceder al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla .

ARTÍCULO TERCERO

Los propietarios de los vehículos, a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, para efectos de la inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla y la Normatividad aplicable, deberán estar inscritos en el Registro Público Vehicular (REPUVE), como consecuencia del trámite de regularización del vehículo de que se trate.

ARTÍCULO CUARTO

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, para el cumplimiento de este Acuerdo, durante la vigencia del mismo, se otorgan los beneficios fiscales consistentes en establecer una cuota de Derechos por los Servicios que presta la Secretaría de Planeación y Finanzas, por la expedición de placas, de tarjeta de circulación y de calcomanía de identificación vehicular, para vehículos del servicio particular, en cantidad de \$1,105.00 (Mil ciento cinco pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO QUINTO

El trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular se llevará a cabo ante las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en días y horas hábiles.

Esta Secretaría, podrá autorizar otros lugares para la realización del trámite administrativo materia del presente Acuerdo, mismo que se dará a conocer en el portal digital de esta Dependencia y en los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO

No serán sujetos de los beneficios fiscales a que se refiere el presente instrumento, los propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera que hayan sido inscritos en el Registro Estatal Vehicular y se les hayan otorgado placas de circulación en otras Entidades Federativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Los propietarios de los vehículos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, en términos del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, podrán efectuar la importación definitiva de un solo vehículo, por lo tanto, solo se aplicarán los beneficios de carácter fiscal otorgados en este documento, por un solo automotor.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que otorga beneficios de carácter fiscal en el pago de las cuotas de derechos en el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular, a favor de los propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera regularizados por el Gobierno Federal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 2 de enero de 2023, Número 1, Segunda Sección, Tomo DLXXIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se encontrará vigente a partir del día dos de enero y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Los beneficios fiscales otorgados en el presente Acuerdo, solo serán aplicables en los trámites realizados en el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

TERCERO. En el supuesto de que algún contribuyente no acuda en tiempo y forma legales a realizar el trámite administrativo señalado en el presente documento, deberá realizar los mismos, previo el pago de los Derechos que establece la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, vigente en el Ejercicio Fiscal en el que se realice el trámite respectivo.

CUARTO. Los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, no tendrán efectos retroactivos, ni darán lugar a devoluciones, por trámites realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de enero de dos mil veintitrés. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.